



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Alonso Castaños Alcalde ordinario de esta Villa

de Molina su Territorio y Jurisdicción.

Yo el Sr. Coronador, Alcalde ordinario y demás Jueces y Jurados de la causa y otras partes donde era mi Requiritoria fuere presentada, y a su tenor pedido entero cumplim^{to} en Justicia: Ha yo saber como por causas hereditarias de la Muerte de una villa se ha celebrado junta particular segun manda forma q^a lo tienen a contramano y en una junta particular han acordado q^e la junta general de consulta se practica se celebre el dia veinte e mayo proximo a las siete de la mañana en la Lonja de esta villa sin acordar memoria para ni para lo contrario q^e conducen al buen Gobierno de este erredamiento y rebirion de las cuentas y partes causadas asi en la condacion de los mismos como otras particulares: pidiendo se despacharen las Requiritorias para la citacion de los Creadores y heredados forasteros lo q^e hai tenor mandado: Y para q^e tenga efecto libro lo presente para q^e s. s. o. mere. a quienes a parte de s. m. q^e firmo que oporto y requiero y clamia pido y supp. q^e siendoles presentada por qualesquier